DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para **"Contratar el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional de Metrología - INM"** se establece a partir del siguiente análisis:

Los precios de los tiquetes aéreos no pueden estimarse en un valor fijo o predeterminado, toda vez que sus componentes (tarifa base, recargo por combustible, tasa aeroportuaria, IVA y cargo administrativo), son autorizados, regulados, y su cuantía varía según factores como la temporada, el precio del combustible, la anticipación con la que se efectúe la compra, entre otros.

En Colombia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es la entidad competente para fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional, así como para sancionar su incumplimiento. Lo anterior, con el propósito de contar con un régimen tarifario flexible, acorde con las dinámicas del mercado, que fomente la competencia entre los prestadores del servicio y propenda por la protección y beneficio de los usuarios.

Dentro del precio de un tiquete aéreo se incluyen los siguientes conceptos:

a) Precio neto del tiquete aéreo: En relación con el precio neto de los tiquetes para vuelos nacionales e internacionales, estos no estarán sujetos a valores mínimos ni máximos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012[1] de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la cual establece:

*"A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, **el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre**, sin perjuicio de la potestad de la Aeronáutica Civil en materia de tarifas aéreas."*

b) Tasas aeroportuarias: Corresponden a las tasas de uso de terminal; es decir, la tarifa que cobra el concesionario de los aeropuertos por la prestación de los servicios asociados a la estancia del pasajero en instalaciones del aeropuerto, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º, numeral 8º del Decreto 1294 de 2021[2]. Se encuentra incluida en el precio del tiquete aéreo y son de libre estimación por parte de los concesionarios de los aeropuertos.

c) IVA: A partir del 1 de enero de 2023, lo aplicable es el IVA calculado sobre el 19%, prescripción vigente en consecuencia para esta vigencia.

d) Tarifa administrativa: La tarifa administrativa corresponde al valor cobrado por la agencia de viajes como cargos por emisión, gestión y en general cualquier intervención realizada para la expedición de los tiquetes. Tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006[3] expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

[1] https://www.legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/aerocivil-res-00904-12.pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172506
[3] http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/septiembre/05/aeronautica.pdf

Para el año 2026, la tarifa administrativa regulada en la Resolución 03596 de 2006 para ventas nacionales se ajusta en 5,10%, porcentaje que corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE[4].

Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, para el año 2026, queda de la siguiente manera:

	NETO	IVA	TOTAL
One Way Solo ida, un trayecto	$ 46.100	$8.759	**$54.859**
Round Trip Ida y Regreso, doble trayecto	$ 83.700	$ 15.903	**$ 99.603**

La tarifa administrativa en los trayectos internacionales se mantiene a la establecida en el literal e) del artículo tercero de la Resolución 03596 de 2006 (Son tarifas antes de IVA):

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta USD 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Dado que los precios de los tiquetes aéreos se determinan conforme a las condiciones del mercado y no son susceptibles de ponderación previa, su fijación corresponde a cada aerolínea, en el marco de la política tarifaria definida por la Aeronáutica Civil y dentro de los límites por esta autorizados. En consecuencia, la tarifa neta del tiquete depende de múltiples variables, tales como la anticipación en la compra, la temporada, el precio del combustible, el horario del vuelo, el destino, entre otros factores. Se trata, por tanto, de un valor variable, sujeto a los costos operativos y comerciales propios del régimen de libre competencia aplicable a los prestadores del servicio, esto es, aerolíneas y agencias de viaje.

En este contexto, no resulta procedente solicitar cotizaciones respecto de un servicio cuyo precio se encuentra regulado y estructurado conforme a los lineamientos de la autoridad competente, toda vez que ello limita la posibilidad de obtener diferencias sustanciales entre las ofertas. En consecuencia, la solicitud de cotizaciones no aportaría un valor agregado relevante al proceso contractual y constituiría un trámite innecesario.

En su lugar, Colombia Compra Eficiente, como Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) que regula y controla los procesos de contratación pública en el país, en sus directrices, establece la posibilidad de utilizar valores históricos para la elaboración del presupuesto estimado o valor referencial en los procesos de contratación. Esta metodología es especialmente útil para determinar el presupuesto en casos donde los servicios no tienen un precio fijo; es decir, que pueden varias debido a factores externos, como ocurre en el presente caso.

En cumplimiento al procedimiento descrito en la guía de Colombia Compra Eficiente "G*uía de elaboración de estudios de sector*[5]*",* se listan a continuación los valores históricos de las contrataciones que son relevantes y comparables en términos de objeto, cantidad, calidad y condiciones de ejecución:

VALORES HISTÓRICOS			
PROCESO	**AÑO**	**PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**	**INFLACIÓN ANUAL (%)**
Contrataciones Directas CD04, CD008 y CD 33	2012	$ 151.000.000,00	2,44

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf
[5] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

Selección Abreviada de Menor Cuantía 037 de 2013	2013	$ 120.000.000,00	1,94
Selección Abreviada de Menor Cuantía 054 de 2014	2014	$ 91.089.173,00	3,66
Contratación Directa CD-025-2015	2015	$ 207.421.000,00	6,77
Acuerdo Marco OC No. 6758	2016	$ 227.400.000,00	5,75
Acuerdo Marco OC No. 14631	2017	$ 186.925.000,00	4,09
Acuerdo Marco OC No. 27174	2018	$ 139.500.000,00	3,18
Acuerdo Marco OC No. 38043	2019	$ 42.122.160,00	3,8
Acuerdo Marco OC No. 53041	2020	$ 62.116.668,00	1,61
Acuerdo Marco OC No. 63844	2021	$ 32.775.020,00	5,62
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 006 DE 2022	2022	$ 113.000.000,00	13,12
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2023	2023	$ 69.500.000,00	9,28
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2024	2024	$ 112.204.753,00	5,2
Selección abreviada subasta inversa SA 002 DE 2025	2025	$ 88.000.000,00	5,1

Tabla 1: Elaboración propia Fuente: DANE, IPC.
SECOP II, Búsqueda de procesos

Para poder realizar la comparación de manera justa, se deben ajustar los valores utilizando índices económicos que reflejen la evolución de los precios. Para el caso, se utilizará el índice de precios al consumidor (IPC).

Se procede a calcular los valores monetarios equivalentes al año 2026, año en curso, de los valores de precio obtenidos del pasado (años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), por medio de las tasas de inflación de cada año utilizando la siguiente operación matemática establecida en la guía:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde *valor presente equivalente*$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *valor monetario*$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación*$_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Valor presente equivalente$_t$ = *Valor monetario*$_{t-1}$ (1 + *inflación*$_{t-1}$)
Valor presente equivalente$_t$ = $ 88.000.000 (1 + 5.1%)
Valor presente equivalente$_t$ = $88.000.000 (1 + 0,051)
Valor presente equivalente$_t$ = $88.000.000 (1,051)
Valor presente equivalente$_t$ = $92.488.000

De manera similar, para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de dos años atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2}\ (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

Valor presente equivalente$_t$ = *Valor monetario*$_{t-2}$ (1 + *inflación*$_{t-2}$) (1+ *inflación*$_{t-1}$)
Valor presente equivalente$_t$ = $112.204.753 (1+5.2%) (1+5.1%)
Valor presente equivalente$_t$ = $112.204.753 (1+0,051) (1 + 0,052)
Valor presente equivalente$_t$ = $112.204.753 (1,051) (1,052)
Valor presente equivalente$_t$ = $124.059.409,56

Valor presente equivalente$_t$ = *Valor monetario*$_{t-3}$ (1+*inflación*$_{t-3}$)(1+*inflación*$_{t-2}$)(1+*inflación*$_{t-1}$)
Valor presente equivalente$_t$ = $69.500.000 (1+9.28%) (1+ 5.2%) (1+ 5.1%)
Valor presente equivalente$_t$ = $69.500.000 (1+0,0928) (1 + 0,052) (1 + 0,051)
Valor presente equivalente$_t$ = $69.500.000 (1,0928) (1,052) (1,051)

Valor presente equivalente$_t$ = $83.973.827,14

De esta manera, se efectúa el cálculo para cada uno de los catorce (14) datos, determinando los valores monetarios correspondientes a la vigencia 2026. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

VALORES HISTÓRICOS				
PROCESO	**AÑO**	**PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**	**INFLACIÓN ANUAL (%)**	**VALOR PRESENTE**
Contrataciones Directas CD04, CD008 y CD 33	2012	$ 151.000.000,00	2,44	$ 301.797.062,53
Selección Abreviada de Menor Cuantía 037 de 2013	2013	$ 120.000.000,00	1,94	$ 234.126.049,58
Selección Abreviada de Menor Cuantía 054 de 2014	2014	$ 91.089.173,00	3,66	$ 174.337.422,62
Contratación Directa CD-025-2015	2015	$ 207.421.000,00	6,77	$ 382.970.552,40
Acuerdo Marco OC No. 6758	2016	$ 227.400.000,00	5,75	$ 393.236.548,10
Acuerdo Marco OC No. 14631	2017	$ 186.925.000,00	4,09	$ 305.668.318,62
Acuerdo Marco OC No. 27174	2018	$ 139.500.000,00	3,18	$ 219.153.412,62
Acuerdo Marco OC No. 38043	2019	$ 42.122.160,00	3,8	$ 64.134.120,01
Acuerdo Marco OC No. 53041	2020	$ 62.116.668,00	1,61	$ 91.114.879,44
Acuerdo Marco OC No. 63844	2021	$ 32.775.020,00	5,62	$ 47.313.782,29
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 006 DE 2022	2022	$ 113.000.000,00	13,12	$ 154.446.112,78
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2023	2023	$ 69.500.000,00	9,28	$ 83.973.827,14
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2024	2024	$ 112.204.753,00	5,2	$ 124.059.409,56
Selección abreviada subasta inversa SA 002 DE 2025	2025	$ 88.000.000,00	5,1	$ 92.488.000,00

Tabla 2: Elaboración propia.

Análisis gráfico:

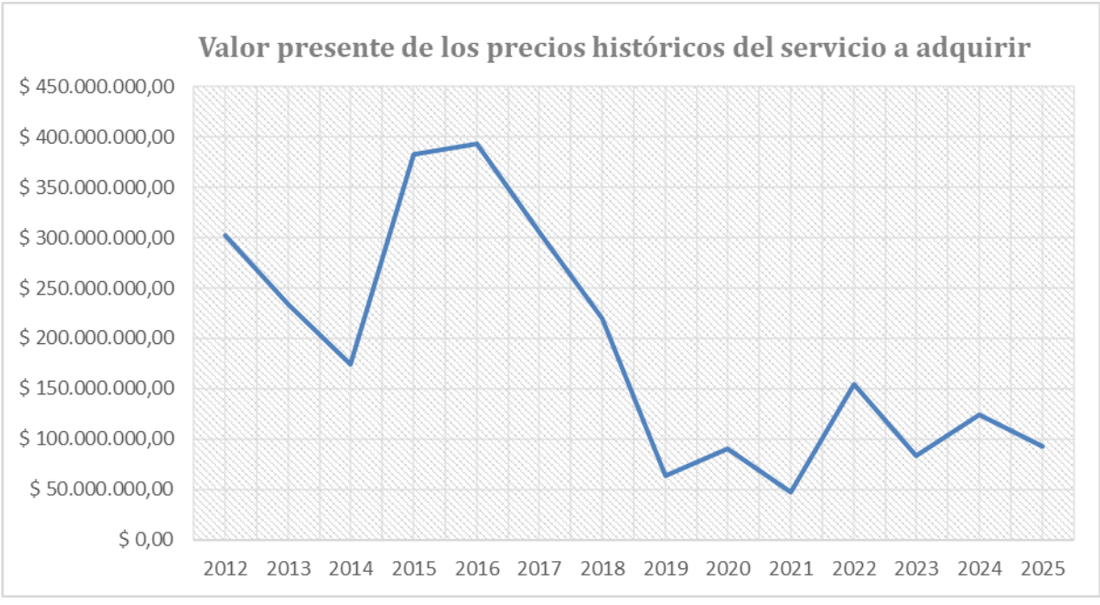


Gráfico 1: Elaboración propia.

Con estos resultados puede determinarse que, bajo las condiciones del mercado de los últimos catorce (14) años, el precio del servicio que se requiere contratar ha oscilado entre $47.313.782,29 y $393.236.548,10. El rango de precios es significativamente amplio por lo que para devolver la tendencia central a la distribución numéricas y evitar sesgos, se utilizará la fórmula estadística de la mediana y así se determinará el valor monetario para la vigencia 2026.

PROCESO	AÑO	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	INFLACIÓN ANUAL (%)	VALOR PRESENTE
Contrataciones Directas CD04, CD008 y CD 33	2012	$ 151.000.000,00	2,44	$ 301.797.062,53
Selección Abreviada de Menor Cuantía 037 de 2013	2013	$ 120.000.000,00	1,94	$ 234.126.049,58
Selección Abreviada de Menor Cuantía 054 de 2014	2014	$ 91.089.173,00	3,66	$ 174.337.422,62
Contratación Directa CD-025-2015	2015	$ 207.421.000,00	6,77	$ 382.970.552,40
Acuerdo Marco OC No. 6758	2016	$ 227.400.000,00	5,75	$ 393.236.548,10
Acuerdo Marco OC No. 14631	2017	$ 186.925.000,00	4,09	$ 305.668.318,62
Acuerdo Marco OC No. 27174	2018	$ 139.500.000,00	3,18	$ 219.153.412,62
Acuerdo Marco OC No. 38043	2019	$ 42.122.160,00	3,8	$ 64.134.120,01
Acuerdo Marco OC No. 53041	2020	$ 62.116.668,00	1,61	$ 91.114.879,44
Acuerdo Marco OC No. 63844	2021	$ 32.775.020,00	5,62	$ 47.313.782,29
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 006 DE 2022	2022	$ 113.000.000,00	13,12	$ 154.446.112,78
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2023	2023	$ 69.500.000,00	9,28	$ 83.973.827,14
Selección Abreviada Subasta Inversa SA 002 DE 2024	2024	$ 112.204.753,00	5,2	$ 124.059.409,56
Selección abreviada subasta inversa SA 002 DE 2025	2025	$ 88.000.000,00	5,1	$ 92.488.000,00
			MEDIANA	$ 164.391.767,70

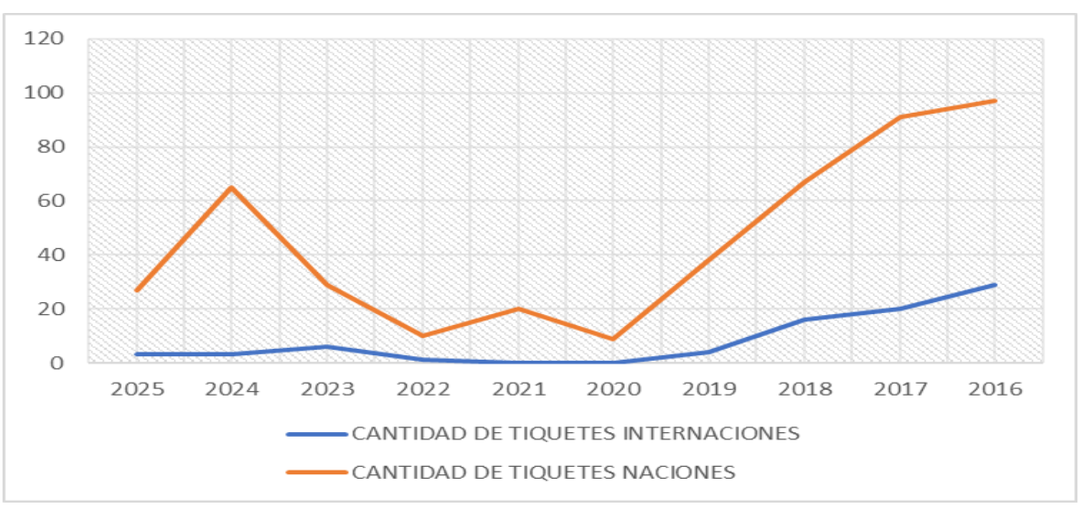
Tabla 3: Elaboración propia.

El valor resultante de este análisis es de Ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y siete con setenta centavos M/CTE ($164.391.767,70).

HISTÓRICO DE LA CANTIDAD DE TIQUETES ADQUIRIDOS

Teniendo en cuenta que no es posible determinar de manera anticipada la cantidad de tiquetes que requerirá la entidad, ni establecer si corresponderán a rutas nacionales o internacionales, se presenta a continuación un análisis histórico de los últimos diez (10) años, con el propósito de evidenciar el comportamiento de la ejecución contractual en vigencias anteriores:

AÑO	CANTIDAD DE TIQUETES INTERNACIONES	CANTIDAD DE TIQUETES NACIONES	TOTAL DE TIQUETES
2025	3	27	30
2024	3	65	68
2023	6	29	35
2022	1	10	11
2021	0	20	20
2020	0	9	9
2019	4	38	42
2018	16	67	79
2017	20	91	111
2016	29	97	125



En síntesis, a lo largo de los últimos diez años, la entidad ha adquirido cantidades fluctuantes de tiquetes, evidenciando la naturaleza variable de este servicio. No obstante, se pone a disposición de los proveedores como referencia estimativa para su participación en este proceso la siguiente información:

AÑO	TOTAL DE TIQUETES	TOTAL POR DESTINO	DESTINOS INTERNACIONALES	NUMERO DE TIQUETES
2025	30	3 INTERNACIONALES	Turquía	1
			Canadá	1
			Chile	1
		27 NACIONALES	Cartagena	6
			Cali	3
			Cúcuta	2
			Montería	2
			Pereira	4
			Medellín	8
			Valledupar	1
			Bucaramanga	1
2024	68	3 INTERNACIONALES	Hamburgo	2
			Washington	1
		65 NACIONALES	Barrancabermeja	11
			Barranquilla	2
			Bucaramanga	2
			Cali	1
			Cartagena	4
			Cúcuta	2
			Medellín	13
			Neiva	3
			Palmira	2
			Panamá	2
			Putumayo	4
			Villavicencio	15
			Yopal	4
2023	35	6 INTERNACIONALES	Asunción - Paraguay	4
			Seúl	1
			Turquía	1
		29 NACIONALES	Cali	3
			Cartagena	9
			Guajira	2
			Ibagué	3
			Manizales	2
			Medellín	5
			Pereira	2
			Villavicencio	3
2022	11	1 INTERNACIONALES	San José - Costa Rica	1
		10 NACIONALES	Barranquilla	1
			Medellín	6
			Montería Córdoba	1
			Neiva	2
2021	20	20 NACIONALES	Cali	6
			Cartagena	2
			Medellín	6
			Neiva	4
			Tumaco	2

2020	**9**	**9 NACIONALES**	Barranquilla	2
			Bucaramanga	2
			Cali	1
			Cúcuta	2
			Medellín	2
2019	**42**	**4 INTERNACIONALES**	Bolivia	1
			Dubái - Emiratos Arabes	1
			Santa Cruz - Bolivia	1
			Sevres - Francia	1
		38 NACIONALES	Arauca	2
			Armenia	1
			Barrancabermeja	1
			Barranquilla	7
			Bucaramanga	6
			Cali	5
			Cartagena	2
			Cúcuta	3
			Medellín	10
			Montería	1
2018	**79**	**16 INTERNACIONALES**	Alemania	3
			Buenos Aires	1
			Ecuador	1
			España	1
			Estados Unidos	2
			Francia	5
			Londres	1
			México	1
			Paris	1
		67 NACIONALES	Barranquilla	10
			Bucaramanga	9
			Cali	9
			Cartagena	5
			Ibagué	1
			Medellín	13
			Neiva	8
			Pereira	1
			Popayán	3
			Santa Marta	1
			Valle Del Cauca	1
			Villavicencio	1
			Yopal	1
		20 INTERNACIONALES	Alemania	7
			Brasil	3
			Canadá	1
			Chile	1
			Chipre	1
			El Salvador	4
			México	1
			Panamá	1
			Paris	1
			Armenia	2
			Barrancabermeja	2
			Barranquilla	5
			Bucaramanga	6
			Cali	14

2017	**111**	**91 NACIONALES**	Cartagena	4
			Manizales	3
			Medellín	13
			Neiva	2
			Pereira	20
			Piedecuesta	1
			Popayán	3
			Santa Marta	5
			Tuluá	1
			Tumaco	1
			Valledupar	4
			Villavicencio	3
			Yopal	2
2016	**125**	**29 INTERNACIONALES**	Alemania	10
			Buenos Aires	1
			Canadá	5
			Corea	2
			Ecuador	1
			España	3
			México	4
			Paris	2
		97 NACIONALES	Armenia	1
			Barrancabermeja	6
			Barranquilla	5
			Bucaramanga	8
			Cali	29
			Cartagena	6
			Corozal	1
			Cúcuta	5
			Florencia	2
			Leticia	3
			Manizales	2
			Medellín	17
			Montería	2
			Neiva	1
			Pereira	4
			Quibdó	2
			San Andrés	2
			Tumaco Nariño	1

CONCLUSIÓN:

En el marco normativo vigente, el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC 3) establece las normas que regulan las actividades aéreas civiles en el país. Por su parte, la Resolución 03596 de la UAE Aeronáutica Civil regula las tarifas administrativas que pueden cobrar las agencias de viajes en casos de intermediación presencial para la compra de tiquetes. Esta tarifa se ajusta anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para las ventas internacionales, además, la tarifa varía en función del valor del tiquete y se ajusta según el comportamiento del dólar.

En coherencia con lo dispuesto por la normativa vigente y considerando la naturaleza dinámica del mercado aéreo, el Instituto Nacional de Metrología reconoce que el servicio a contratar presenta un precio variable sujeto a múltiples factores económicos, operativos y comerciales. Asimismo, declara que no le es posible determinar con anticipación la cantidad de tiquetes que se requerirán ni los destinos nacionales o internacionales a los que se deberá viajar, dado que esta contratación tiene como finalidad atender en la vigencia las necesidades que se deriven del cumplimiento de las

funciones generales del Instituto Nacional de Metrología – INM descritas en el Artículo 2 del Decreto 062 del año 2021[6] "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se define el presupuesto oficial para esta contratación en **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.500.000)**, cifra que se ajusta a las posibilidades económicas actuales de la entidad. Si bien se realizó el análisis para identificar el valor de referencia del servicio, el valor se ajustó a lo que la entidad puede asumir en función de su disponibilidad presupuestal actual, sin comprometer la calidad del servicio ni los objetivos del proceso.

La presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que el alcance específico de las actividades requeridas está sujeto a variaciones según las necesidades que se presenten a lo largo de la vigencia. Esta modalidad permite una ejecución flexible del contrato, facilitando su adaptación a la programación y desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de las funciones institucionales durante el año 2025. De esta manera, la ejecución del presupuesto se realizará de forma gradual y controlada, en función de las solicitudes y requerimientos emitidos por la entidad, lo cual permite optimizar los recursos, evitar sobre ejecuciones y garantizar que solo se efectúen pagos por actividades efectivamente realizadas.

Elaboró: Luisa Fernanda Moreno Munevar – Enlace precontractual.

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=156106